

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT)

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL – OFIS
ACTIVIDAD DEL POI	GESTION DE EMPLEO
META PRESUPUESTAL	007
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD Y PENSIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por objeto salvaguardar la seguridad y la integridad física de los servidores públicos del Organismo de Focalización e Información Social. Dichos servidores, al realizar actividades de alto riesgo a nivel nacional (Lima y provincias), se encuentran expuestos a peligros inherentes al ejercicio de sus funciones.

Para mitigar estos riesgos, se ha dispuesto la provisión de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), que cubre los aspectos de salud y pensión para los servidores.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El Organismo de Focalización e información social, a través de la Unidad de Recursos Humanos, requiere la contratación de la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que brinde la cobertura de Salud y Pensión a consecuencias de accidentes de trabajo, conforme a la legislación vigente para los servidores declarados del OFIS, que realicen labores consideradas de alto riesgo de acuerdo con los términos de referencia que se detallan en el presente documento

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende en contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión según lo establecido por la normativa vigente sobre la materia (Ley 26790 y posteriores modificaciones en los D.S. N° 003-98-SA, D.S. N° 009-97-SA), así como las demás normas afines y/o complementarias

- **CANTIDAD ESTIMADA DE SERVIDORES QUE DEBERÁN SER ASEGURADOS CON SCTR SALUD Y PENSIÓN**

N° estimado de servidores que serán asegurados de forma mensual	Cantidad referencial: 04 SERVIDORES
Monto estimado de planilla mensual	S/ 16,000
Monto estimado de planilla por 365 días (12 meses)	S/ 192,000

- **ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARAN LOS SERVIDORES DE OFIS**

El Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS) - Nuestras plataformas móviles PIAS (Plataformas Itinerantes de Acción Social)

A continuación, detallo las principales funciones asignadas al ROAS:

- a. Participar en las actividades de pre-zarpe, capacitaciones y otras convocadas por el Programa País, así como en aquellas organizadas por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y DESPLIEGUE TERRITORIAL.
- b. Brindar atención al ciudadano sobre el procedimiento y requisitos para la obtención de la clasificación socioeconómica de los hogares, y elaborar el registro diario de las atenciones brindadas.
- c. Participar en las asambleas comunales, informando sobre el procedimiento y requisitos para la obtención de la clasificación socioeconómica, y elaborar el registro fotográfico de las comunidades nativas visitadas.
- d. Recoger datos de los hogares en el marco de la campaña, aplicando el Formato R200 en las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS). Estos deberán ser digitados en el aplicativo informático correspondiente, verificando la consistencia de acuerdo con los documentos técnicos establecidos y entregados por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y DESPLIEGUE TERRITORIAL. Asimismo, elaborar el reporte respectivo.

- **ITEMS**

- a. ITEM 1 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud**

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-98 SA, se deberá cubrir los siguientes riesgos:

- ✓ Asistencia y Asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados.
- ✓ Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del asegurado o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
- ✓ Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado inválido.
- ✓ Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios al asegurado inválido.
- ✓ Y otras condiciones establecidas por la normativa vigente.

- b. ITEM 2 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión**

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-98 SA, se deberá cubrir los siguientes riesgos:

- ✓ Pensión de Invalidez: Pensión de invalidez al asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del asegurado.
 - Invalidez Parcial Permanente.
 - Invalidez Total Permanente.
 - Invalidez Temporal.
 - Invalidez Parcial Permanente Inferior al 50% pero igual o superior al 20%.
- ✓ Pensión de Sobrevivencia por Muerte del Asegurado.
- ✓ Gastos de Sepelio por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.
- ✓ Y otras condiciones establecidas por la normativa vigente, que se otorgarán de acuerdo con lo indicado en el Decreto Supremo N°003-98-SA, artículo 18 y su modificatoria, de corresponder.

CONDICIONES ESPECIALES

La Unidad de Recursos Humanos de OFIS remitirá el último día hábil del mes el consolidado de la declaración de los servidores que serán asegurados; dicha comunicación será a través del correo electrónico a la persona designada por la aseguradora.

La aseguradora debe remitir la constancia de aseguramiento hasta los cinco (05) días calendarios posteriores de haber recibido la declaración de los servidores de OFIS que deben ser asegurados con el SCTR Salud y Pensión.

OFIS queda obligado a reportar nominativamente y en el momento que se produzca, toda incorporación posterior de servidores a la plantilla del Anexo N° 1.

IV. REGLAMENTOS TECNICOS, METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de Ley N°26790
- Decreto Supremo N°003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Ley N° 29946 "Ley del Contrato de Seguros".
- Ley N° 26702 "Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, precisiones, modificaciones y conexas de ser el caso.

V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

La aseguradora debe estar registrado y contar autorización de funcionamiento expedida como aseguradora por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) o en el caso de EPS se presentara la autorización de funcionamiento emitida por la superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD y/o certificado de Registro Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Emitido por la superintendencia Nacional – SUSALUD o en caso de entidades del estado contar la autorización de funcionamiento para la presentación del servicio de pólizas de seguro

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple del documento donde señale que el postor cuenta con autorización de funcionamiento expedida como aseguradora por la superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y/o copia simple del Certificado²⁷ emitido por la SBS y rubricado por el secretario de dicha entidad o en caso de las EPS se presentara la copia simple de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD o copia simple del Certificado de Registro de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud emitido por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD en caso de entidades del estado. en caso de la ONP, copia del dispositivo legal en la cual recibe por encargo del estado emitir SCTR

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto acumulado equivalente a DOS VECES LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: contratación de pólizas de seguros de vida en general SCTR – Salud y/o pensión, todo riesgo de salud, accidentes personales, es decir que involucre la vida y salud de personas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

VI. ENTREGABLES

ENTREGA DE LA POLIZA

El contratista debe remitir la Póliza de Seguro hasta los quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de SUSCRITO EL CONTRATO.

Vía de envío: Mesa de Partes virtual, accediendo al siguiente link: https://mesapartesvirtual.ofis.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mesadepartes, y enviada a los siguientes correos electrónicos: jaldazabal@ofis.gob.pe y jperez@ofis.gob.pe

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO:

Deben ser remitidos a los siguientes correos electrónicos: jaldazabal@ofis.gob.pe y jperez@ofis.gob.pe, hasta los cinco (5) días útiles posteriores de haber recibido la declaración de los servidores de OFIS que deben ser asegurados con el SCTR Salud y Pensión.

DOCUMENTOS PARA EFECTOS DE PAGO:

Dentro de los ocho (8) días después de finalizado el mes, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Original o copia de la Constancia de Aseguramiento y Endoso (s) de los servidores del OFIS de acuerdo con la liquidación de prima.
2. Factura o Comprobante de pago.

NOTA: En caso de que, el servicio inicie en el transcurso del mes, el pago correspondiente se realizará de acuerdo con los días transcurridos, de manera prorrateada.

VII. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**Lugar:**

El servicio se prestará en los programas PIAS en el Departamento de Loreto.

Plazo:

El plazo de ejecución del servicio será a partir setiembre del 2025 hasta setiembre del 2026.

VIII.FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, el pago por el presente servicio se realizará bajo la modalidad a precios unitarios, que se realizará de forma mensual en base a la planilla remitida por La Entidad y/o declaración mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago de acuerdo a la liquidación de primas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la Unidad de Recursos Humanos.
- Comprobante de pago.
- Constancia de SCTR Salud y Pensión

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

- ✓ El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
- ✓ Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Av. Jirón de la Unión N° 246, Primer Piso, Lima, o a través de la Mesa de Partes virtual link: https://mesapartesvirtual.ofis.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mesadepartes, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

IX.MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- ✓ **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Unidad de Recursos Humanos

- ✓ **Responsable(s) que brindará(n) la conformidad:**
La conformidad será suscrita por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
 - ✓ La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.
 - ✓ De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.
- Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. CONFIDENCIALIDAD

- ✓ El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
- ✓ En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información¹ (las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento en la oportunidad de la notificación de la orden de servicio o firma contrato, según corresponda). Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- ✓ El contratista responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- ✓ EL contratista y el OFIS declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.
- ✓ En caso el contratista transfiera al OFIS, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, el contratista declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.
- ✓ El contratista, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al OFIS datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el OFIS la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista.
- ✓ El OFIS declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.
- ✓ De igual modo, en caso el OFIS proporcione al contratista datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello al OFIS dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el OFIS serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

¹ La unidad de organización usuaria deberá indicar qué procedimiento(s) aplicaran considerando la naturaleza de las prestaciones a realizar.

- ✓ En caso el OFIS y/o el contratista asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- ✓ El OFIS y el contratista declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

XII.ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

- ✓ A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- ✓ Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- ✓ Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

XIII.LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica.

XIV.PENALIDAD POR MORA

Si el Contratista no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

- ✓ La Entidad se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.
- ✓ La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.
- ✓ La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
- ✓ Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XV.OTRAS PENALIDADES APLICABLES

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

No aplica.

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- ✓ La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- ✓ En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.
Indicar el plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados (expresado en años), el cual no deberá ser menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

XVII. GARANTÍAS (Obligatorio)

DE CORRESPONDER:

- ✓ El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- ✓ Para el caso de los contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.
- ✓ Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 61 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 138 y 139 del Reglamento.
- ✓ Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- ✓ Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

No aplica.

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (Obligatorio)

- ✓ Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
En el caso de usar el pago por disponibilidad, se debe señalar como una de las causales la verificación por parte de la entidad de que el contratista incumple con mantener la rotación, stock o capacidad de respuesta, según corresponda al objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 285 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.